

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Sanidad

**8161 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Instituto de Salud Carlos III para la realización del Curso de Enfermería de Empresa.**

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Instituto de Salud Carlos III para la realización del Curso de Enfermería de Empresa.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Instituto de Salud Carlos III para la realización del Curso de Enfermería de Empresa.

Murcia a 28 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Instituto de Salud Carlos III para la realización del Curso de Enfermería de Empresa.**

En Madrid a 10 de mayo de 2004.

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, nombrada por Decreto de la Presidencia 8/2004, de 2 de febrero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 mayo de 2004.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio (BOE n.º 133, de 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado n.º 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

#### EXPONEN

1. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III (ISCIII) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, con fecha 5 de febrero de 2003, han suscrito un Convenio Marco de colaboración para el

desarrollo de actividades de formación e investigación que promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con la salud.

2. Que en su cláusula segunda se establece que el Convenio Marco de Colaboración se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de aquellos otros Convenios Específicos que se acuerden.

3. Que la misión del ISCIII, según el artículo 16.1 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el artículo 3 del Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria tiene las funciones de formación perfeccionamiento y especialización del personal, tanto sanitario como no sanitario, en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. Que la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (ENMT), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III y se configura como un Centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

5. Que tanto la Consejería de Sanidad como el Instituto de Salud Carlos III tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la formación de personal sanitario en materia de salud laboral y están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común.

6. En virtud de lo manifestado y de acuerdo con la vigente legislación, ambas partes convienen en firmar el presente Convenio que estará sometido a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera. Objeto.

El objeto del Presente Convenio es la realización, por parte de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, con el apoyo de la Consejería de Sanidad que más adelante se especifica, de un Curso de Enfermería de Empresa en el año 2004, que se celebrará en Murcia y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III-ENMT.

##### Segunda. Compromisos de las partes.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se compromete a desarrollar el programa docente propio del curso con el profesorado capacitado y a expedir los Diplomas correspondientes.

La gestión económica del curso correrá íntegramente a cargo del Instituto de Salud Carlos III – Escuela

Nacional de Medicina del Trabajo, tanto en lo que se refiere a la percepción de los derechos de matrícula como del pago al profesorado y expedición de Diplomas. A este respecto regirá lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2003, del Instituto de Salud Carlos III, sobre precios privados a satisfacer por la prestación de actividades de formación en el organismo (B.O.E de 10 de julio de 2003).

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1) Gestionar la convocatoria del curso mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos con el objeto de garantizar la máxima difusión.

2) A realizar la selección de los alumnos.

3) A prestar el apoyo técnico (aulas y material técnico de soporte) necesario para la realización del curso.

4) A designar un Coordinador responsable ante la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del cumplimiento de los aspectos a que se compromete y que quedan fijados en este acuerdo.

Las partes de común acuerdo determinarán el profesorado y calendario del curso.

#### **Tercera. Comisión de Seguimiento.**

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria estará integrada:

Por parte del Instituto de Salud Carlos III

- El Director del Instituto o persona en quien delegue.

- El Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o persona en quien delegue.

Por parte de la Consejería de Sanidad

- El Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias o persona en quien delegue.

- El Coordinador responsable mencionado en la estipulación anterior.

#### **Cuarta. Convocatoria del Curso.**

Las bases de la convocatoria del Curso recogerán los derechos de matrícula y el preceptivo ingreso de su importe íntegro en la cuenta corriente del ISCIII (Banco Santander Central Hispano, entidad 0049, sucursal 0631, dígito control 91, cuenta 2310129293) haciendo constar en el ingreso «Curso de Enfermería de Empresa, Consejería de Sanidad CARM. 2004», así como los criterios de valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

#### **Sexta. Jurisdicción.**

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que

surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Séptima. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

#### **Octava. Causas de extinción.**

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Teresa Herranz Marín**.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, **Antonio Campos Muñoz**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**8156 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,